



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00244-00.
Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.
Demandantes: ORAMA JOSEFINA DOMÍNGUEZ.
Demandados: ISMAEL ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY S.A.
Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.
INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de noviembre de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual incoada por ORAMA JOSEFINA DOMÍNGUEZ contra ISMAEL ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.; informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal para ello.- Sírvase proveer.

Silvana T.
**SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).-**

Revisada la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, radicada bajo el número **08-001-31-53-016-2022-00244-00**, promovida por **ORAMA JOSEFINA DOMÍNGUEZ**, a través de apoderado judicial, contra **ISMAEL ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.**, se observa que el demandante no subsanó los errores de los cuales adolecía la demanda notados en el auto del 25 de octubre de 2022, notificado por estado N° 179 del 26 de octubre de 2022, tal como se observa en el pantallazo del micrositio del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Barranquilla:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla/97>

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	
ATENCIÓN AL USUARIO	DE INTERÉS	VER MAS JUZGADOS	
			08001315301620190029300 08001315301620190029300 08001315301620220019200
			08001405300620300025301 08001405301320190043502 08001405300320220055701 08001405300420220039802 08001418901020220079701
178	26/10/2022	Ver estado	08001315301620220000200 08001315301620200010300 08001315301620220024600 08001315301620220024700
179	26/10/2022	Ver estado	08001315301620220024400 08001315301620220023200
180	27/10/2022	Ver estado	08001315301620220024200 08001315301620210012700 08001315301620220023900 08001315301620220023900 08001315301620220024500 08001315301620220023600
181	28/10/2022	Ver estado	08001315301620220006700 08001315301620190001100 08001418900920220076501 08001315301620220018400 08001315301620190032500



Habiéndose mantenido en secretaría para que subsanara las falencias anotadas en el auto de inadmisión fechado del 25 de octubre de 2022, notificado por estado N° 179 del 26 de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 N° 38 – II Edificio Banco Popular Piso 4°.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.
CctoI6ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad.-080013153016-2022-00244-00.

Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandantes: ORAMA JOSEFINA DOMÍNGUEZ.

Demandados: ISMAEL ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA SEGUROS LIBERTY S.A.

Asunto: Auto interlocutorio. Rechaza demanda.

octubre de 2022, las cuales no fueron subsanadas por la parte demandante, por lo que este despacho procederá a rechazar la misma.-

Corolario a lo anterior.-

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZAR la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por **ORAMA JOSEFINA DOMÍNGUEZ**, a través de apoderado judicial, contra **ISMAEL ALFONSO PÉREZ VÁSQUEZ, RENTING COLOMBIA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY S.A.**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previas las des anotaciones necesarias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____ de fecha _____
siendo las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamara Cabeza Secretaria